

ORDENANZA
DIGITAL.

MENDOZA, 15 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23791/2023, en el cual la Secretaría Académica eleva el proyecto de modificación parcial de la Ordenanza N° 030/2003-C.D., que aprueba la estructura y el funcionamiento de los Departamentos Docentes de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 030/2003-C.D., que aprueba la estructura y el funcionamiento de los Departamentos Docentes de esta Facultad es anterior a la Gestión de Gobierno actual, por lo que es necesario establecer pautas de articulación entre los fines y proyectos de los Departamentos Docentes con el Plan de Gestión de la Facultad de Filosofía y Letras.

Que la Facultad se ha transformado sustancialmente en lo que atañe a la oferta educativa, su actualización y los estándares nacionales e internacionales de Educación Superior.

Que en función de lo citado en el párrafo precedente, el volumen de tareas se ha incrementado para los/las Directores/Directoras. En ese sentido se hace necesario actualizar la estructura de conducción de los Departamentos Docentes a través de la incorporación de un Codirector que contribuya con el buen funcionamiento de los mismos.

Que este proyecto fue aprobado por el Consejo Directivo con algunas modificaciones; y se estableció que en un plazo no mayor de DOS (2) años, se repiense la actual estructura de los Departamentos Docentes en atención a los siguientes aspectos: representación de los claustros, participación y modos de funcionamiento.

Por ello; atento a la propuesta presentada y a lo aprobado por este cuerpo en sesión del DIEZ (10) de agosto de 2023,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones parciales de la Ordenanza N° 030/2003-CD.- sobre el Régimen de Estructura y Funcionamiento de los Departamentos Docentes de la Facultad de Filosofía y Letras en los Artículos Nros. 5° y 7°, cuyo detalle obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas.

Ord. n° 018/2023



ORDENANZA
DIGITAL.

-2-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que dicho régimen fijado en la normativa propuesta comenzará su aplicación a partir de la próxima convocatoria a elecciones de Directores/as y Codirectores/as de Departamentos Docentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 018/2023

P.P.

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana– Decano, Prof. Mgr. María Ana Verstraete-
Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita-Directora a cargo de la Dirección
General Administrativa.



ORDENANZA
DIGITAL.

ANEXO I

ARTÍCULO, INCISO	DONDE DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 5º	El Departamento está regido por un Director asistido por un Secretario:	Los Departamentos están regidos por un Director/a y un Codirector/a:
ARTÍCULO 5º inc. b)	Pueden ser electos como Directores los profesores titulares o asociados efectivos con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.	<p>Pueden ser electos Directores/as y Codirectores/as los/las profesores Titulares o Asociados efectivos con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple. Duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.</p> <p>Junto con la presentación, cada fórmula adjuntará un plan de desarrollo con las acciones previstas para el periodo de gestión del Departamento que deberá estar de acuerdo con los lineamientos del plan de gobierno de las autoridades de la Facultad.</p> <p>En el caso de que un/una profesor/a tenga cargos en diferentes Departamentos, podrá ser candidato a Director/a y /o Codirector/a solo en un Departamento.</p> <p>El/la Director/a y el/la Codirector/a no podrán ejercer simultáneamente funciones de gobierno y/o gestión en la Facultad en las que se generen conflicto de intereses.</p>

Ord. n° 018/2023



ORDENANZA
DIGITAL.

-2-

ARTÍCULO 5° (inc. d)	En caso de que la ausencia del Director del Departamento se prolongue por más de un (1) año, deberá llamarse a elecciones de un nuevo Director que se hará cargo hasta terminar el período del mandato.	En caso de ausencia parcial del/ de la Director/a que exceda los quince (15) días lo reemplazará el/la Codirector/a por el periodo que dure la ausencia. En caso de ausencia definitiva del/ de la Director/a lo sucederá en el cargo el/la Codirector/a hasta que termine el periodo para el cual fue elegido.
ARTÍCULO 7°	Son atribuciones específicas del Secretario del Departamento:	Son atribuciones específicas del/de la Codirector/a.

ORDENANZA N° 018/2023